

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **REINALDO GUATIBONZA CUADROS**, a través de estudiante de derecho, contra **POLLOS EL BUCANERO S.A.** representado legalmente por Javier Alonso Brenes González, o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

1.- No cuantifica la **pretensión primera**, por tanto, deberá expresar a cuánto asciende la indemnización deprecada, aspecto que incide en la estimación de la cuantía, siendo este uno de los factores que determinan la competencia. Al corregir esta falencia, deberá realizar el ajuste respectivo en el acápite "CUANTÍA".

2.- En el acápite "CUANTÍA" deberá indicar a cuánto asciende en dinero la totalidad de indemnizaciones deprecadas, valores que deben coincidir con las sumas descritas en las pretensiones.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requíerese al apoderado demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

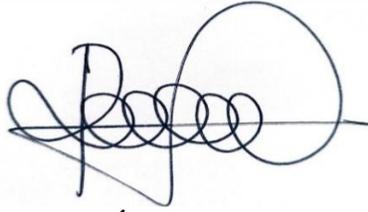
PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **REINALDO GUATIBONZA CUADROS**, a través de estudiante de derecho, contra **POLLOS EL BUCANERO S.A.** representada legalmente por Javier Alonso Brenes González, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, so pena de **RECHAZO**.

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: REINALDO GUATIBONZA CUADROS
DEMANDADO: POLLOS EL BUCANERO S.A.
RAD. 680014105001-2023-00110-00

Se requiere a la demandante para que, al radicar el memorial de subsanación, lo remita simultáneamente a la demandada, como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'K' followed by several loops and a horizontal line extending to the right.

**KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ**